

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio: 2018-00653

Demandante: Flor Lucila Montenegro Ávila

Demandado: María Celia Montenegro Ávila y otro.

1.- De conformidad con lo señalado en el artículo 228 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de ambos extremos y por el término de tres (3) días la experticia presentada por la perito Denis García Espitia (ff. 171 vto - 174).

2.- En atención al memorial que precede (ff. 175 y 176), se tiene por revocado el poder conferido por la demandante a la abogada Sindy Marcela Puin Saganome, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

Asimismo, se le reconoce personería a la letrada Sara Valentina López Acosta para actuar como apoderada del demandante en la forma, términos y para los fines de del poder conferido (fol.175).

En firme la presente providencia, vuelva el expediente al despacho para continuar el trámite.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>11 de mayo de 2021.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>063</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82054bf4cdd2fbe3f2a9775158643908050279d84df43ff38a9ca3433cc4a7**

Documento generado en 10/05/2021 05:10:46 PM